

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-06-001 AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 83/2018

Mérida, Yucatán, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra la **Agencia de Administración Fiscal de Yucatán**, el día nueve de octubre de dos mil dieciocho, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

"INFORMACION (Sic) PUBLICA (Sic) SIN ACTUALIZACIÓN: XXXVI RESOLUCIONES Y LAUDOS EMITIDOS XLVI ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO." (Sic)

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha doce de octubre del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón de que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia en comentario, por la falta de actualización en el sitio transparencia.yucatan.gob.mx y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información concerniente a las fracciones XXXVI y XLVI del artículo 70 de la Ley General; lo anterior, no obstante que el denunciante no precisó el sitio de Internet a través del cual realizó la consulta de la información sobre la que versa la denuncia, en virtud que adjuntó a ésta como medio de prueba unas impresiones de pantalla del sitio transparencia.yucatan.gob.mx, en las que se visualiza el motor de búsqueda de información del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1669/2018 y a través del

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-06-001 AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 83/2018

correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se tuvo por presentado de manera oportuna al Titular de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con el oficio número AAFY/UT/045/2018, de fecha diecinueve de del mes y año en cuestión, el cual fue remitido a este Organismo Autónomo el propio diecinueve de octubre, en virtud del traslado que se corriera al Sujeto Obligado, a través del acuerdo de fecha doce del propio mes y año. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el diverso transparencia.yucatan.gob.mx, a fin de verificar si se encuentra publicada la información contemplada en las fracciones XXXVI y XLVI del artículo 70 de la Ley General, y de ser así, si la misma cumple con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes (en adelante Lineamientos Técnicos Generales).

QUINTO. El cinco del mes y año que transcurren, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1785/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el seis del mes y año en comento, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del trece de noviembre del presente año, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/1117/2018, de fecha doce del mes y año en comento, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha treinta y uno del mes próximo pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El catorce de noviembre del año en curso, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1818/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-06-001 AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 83/2018

señalado en el antecedente previo. Asimismo, el dieciséis del citado mes y año, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que las fracciones XXXVI y XLVI del artículo 70 de la Ley General, establecen lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-06-001 AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 83/2018

XXXVI. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*

XLVI. *Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opciones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*

SÉPTIMO. Que los hechos consignados contra la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

La falta de actualización en el sitio transparencia.yucatan.gob.mx y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información concerniente a las fracciones XXXVI y XLVI del artículo 70 de la Ley General.

OCTAVO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente:

- a) Conforme a lo establecido en su numeral octavo fracción II, los sujetos obligados deben publicar y actualizar su información en su portal de Internet y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- b) En términos de lo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes, prevista en los propios Lineamientos, la información relativa a las fracciones XXXVI y XLVI del artículo 70 de la Ley General debe actualizarse trimestralmente. En otras palabras, la información en comento debe actualizarse durante los treinta días naturales siguientes al cierre del trimestre de actualización correspondiente.

NOVENO. Que en virtud del traslado que se corriera a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, por oficio AAFY/UT/045/2018, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, manifestó lo siguiente:

Respecto al posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, es de señalarse que como bien es sabido nos encontramos

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-06-001 AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 83/2018

en un periodo de transición, esto, debido a la Entrega y Recepción Constitucional que se llevó a cabo el pasado primero de octubre en todas la secretarías y dependencias pertenecientes al Gobierno del Estado de Yucatán por lo que actualmente existen muchos servidores públicos de nuevo ingreso,diverso (Sic) al que en su momento laboró en las áreas de esta dependencia así como de otras más, por lo que de manera atenta le solicitamos una prórroga a fin de rendir el informe solicitado para (Sic) cumplir con la obligación de subir la información a los portales de Internet, en el entendido de que esta nueva administración de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán se encuentra comprometida a cumplir en tiempo y forma con dicha obligación, pero sin dejar a un lado que la omisión de proporcionar la información correspondiente a la anterior administración, siendo en este caso el Departamento de Recursos Administrativos de la Dirección Jurídica; es importante señalar que nos encontramos trabajando a marchas forzadas a fin de ubicar dicha información para posteriormente ingresarla en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

*... Es por todo lo anterior y con fundamento en el artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicitamos una **prórroga** consistente en un plazo razonable a fin de poder cumplir con dicha obligación, referente a la actualización de la información pública de las fracciones XXXVI (Resoluciones y Laudos) y XLVI (Actas de Consejo Consultivo), toda vez que por las razones previamente expuesta no hemos podido cumplir con dicha obligación, comprometiéndonos a realizarlo a la brevedad posible y así evitar una posible sanción por parte de esta autoridad.*

...” (Sic)

Al respecto, resulta de importancia señalar que por acuerdo de fecha treinta y uno del mes inmediato anterior, este Pleno determinó que no resultaba procedente la solicitud efectuada por el Responsable de la Unida de Transparencia, puesto que la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones XXXVI y XLVI del artículo 70 de la Ley General, debe actualizarse en los plazos que para tal efecto prevén los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes.

DÉCIMO. De las manifestaciones vertidas por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, a través el oficio descrito en el considerando que precede, se desprende que a la fecha de presentación de la denuncia, no se encontraba actualizada, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en su sitio de Internet propio, la información relativa a las fracciones XXXVI y XLVI del artículo 70 de la Ley General.

DÉCIMO PRIMERO. En el presente apartado, se procederá a determinar si la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, cumple o no con la obligación de publicar y actualizar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio de Internet propio, la información prevista en las fracciones XXXVI y XLVI del artículo 70 de la Ley General.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-06-001 AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 83/2018

Para efecto de lo anterior, se valorarán las documentales enviadas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar.

En este sentido, del análisis efectuado a las documentales antes referidas, se discurre lo siguiente:

- 1) Que según el acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Directora General Ejecutiva, a través del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, el referido Sujeto Obligado informó que publica la información relativa a sus obligaciones de transparencia a través del sitio www.aafy.yucatan.gob.mx.
- 2) Que a pesar que este Pleno ordenó que la verificación al Sujeto Obligado que nos ocupa, se efectuara a través del sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y del diverso transparencia.yucatan.gob.mx, también se ordenó verificar la información publicada en el sitio www.aafy.yucatan.gob.mx, ya que corresponde al informado por dicho Sujeto Obligado como sitio de Internet propio; esto, a efecto de agotar la búsqueda exhaustiva de la información.
- 3) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

Artículo 70 de la Ley General

| Fracción del artículo 70 de la Ley General | Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información | Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información | Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación |
|--|--|---|---|
| XXXVI | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior | Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018 |
| XLVI | Trimestral | Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior | Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018 |

- 4) Que en los sitios transparencia.yucatan.gob.mx y www.aafy.yucatan.gob.mx, se visualiza la información publicada por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ingresar a los mismos aparece el buscador para consulta de información de dicho Sistema, circunstancia que se acreditó con las capturas de pantalla de los sitios de Internet en comento. En otras palabras, la información consultada en los sitios señalados, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-06-001 AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 83/2018

5) Del acta de verificación levantada como resultado de la verificación, se desprende lo siguiente:

- a) Que en los sitios de Internet www.plataformadetransparencia.org.mx, transparencia.yucatan.gob.mx y www.aafy.yucatan.gob.mx, si se encuentra publicada información de las fracciones XXXVI y XLVI del artículo 70 de la Ley General.
- b) Que no obstante lo señalado en el punto anterior, según lo precisado en los anexos 2, 4, 7 y 9 del acta, la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud que la información que se halló publicada en los sitios antes referidos, respecto de las fracciones XXXVI y XLVI del artículo 70 de la Ley General, no se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, de acuerdo con lo siguiente:
- a. Para el caso de la fracción XXXVI:
- En razón que no se halló publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete y del primer y tercer trimestre de dos mil dieciocho. En cuanto a los trimestres de dos mil diecisiete, la documental encontrada cuenta con unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, las mismas son incorrectas.
 - Toda vez que la información del primer trimestre de dos mil diecisiete que se halló publicada, no cumple los criterios 6, 8 y 10 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - En virtud que la información que se encontró publicada el segundo trimestre de dos mil dieciocho, no cumple los criterios 6 y 10 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- b. En lo atinente a la fracción XLVI, puesto que no se encontró publicada información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho, de las actas de las sesiones de los consejos consultivos y de las opiniones y recomendaciones emitidas por éstos. En cuanto a las opiniones y recomendaciones, la documental encontrada cuenta con una leyenda por medio de la cual se intentó justificar la falta de publicidad de la información relativa al segundo trimestre de dos mil dieciocho, sin embargo, la misma es incorrecta.

Como consecuencia de lo antes señalado, se determina que si bien en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio transparencia.yucatan.gob.mx, y en el sitio de Internet propio de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, se encuentra disponible para su consulta información de las fracciones XXXVI y XLVI del artículo 70 de la Ley General, la misma no está

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-06-001 AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 83/2018

publicitada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que dicho Sujeto Obligado, incumple la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos de lo precisado en el considerando que antecede, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

- a) Que la denuncia presentada contra la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, es FUNDADA; esto así, en virtud que de acuerdo con lo señalado en el oficio presentado por la propia Agencia, en razón del traslado que se le corriera de la denuncia, a la fecha de presentación de ésta no se encontraba actualizada en Internet, la información contemplada en las fracciones XXXVI y XLVI del artículo 70 de la Ley General.
- b) Que el Sujeto Obligado en cuestión, incumple la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en razón que la información correspondiente a las fracciones XXXVI y XLVI del artículo 70 de la Ley en cita, que se encuentra disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio www.transparencia.yucatan.gob.mx y en el diverso www.aafy.yucatan.gob.mx, no cumple con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

DÉCIMO TERCERO. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice lo siguiente:

1. Publique en los sitios www.plataformadetransparencia.org.mx, transparencia.yucatan.gob.mx, y en su sitio de Internet propio, la información relativa a las fracciones XXXVI y XLVI del artículo 70 de la Ley General que a continuación se detalla:
 - a) La relativa al segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete y al primer y tercer trimestre de dos mil dieciocho de la fracción XXXVI.
 - b) La concerniente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho, de las actas de las sesiones de los consejos consultivos y de las opiniones y recomendaciones emitidas por éstos, de la fracción XLVI.
2. Difunda en los sitios antes señalados, acorde con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-06-001 AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 83/2018

mil diecisiete, según corresponda, la información del primer trimestre de dos mil diecisiete y del segundo trimestre de dos mil dieciocho de la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en los considerandos DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisados en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Abogada, Andrea Tamayo Cáceres, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-06-001 AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 83/2018

QUINTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SEXTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

ATC/EEA